ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON EL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL (CCP-ET) Y EL CATALOGO INTEGRADO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL (CICP) PARA ENTIDADES TERRITORILES Y DESCENTRALIZADAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO EN EL HOSPITAL DE BOSCONIA- CESAR"		
Bosconia – Cesar	*Fecha:*	*18 de Octubre de 2022*
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por el Acuerdo 028 del 26 de Diciembre de 2019, el Acuerdo N° 003 del 22 de Marzo de 2017 y el Acuerdo N° 017 DEL 28 de Diciembre de 2018, procede la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 33 de el Acuerdo 017 del 28 de Diciembre de 2018, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

El Artículo 2° del decreto 115 de 1996 reza "Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal". Cumpliendo esta normatividad se hace necesario la programación y la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023.

La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos e inversión, y que legalmente para efectos presupuestales la Empresa Social del Estado se sujeta al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en el marco de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes y que le son aplicables, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 del 26 de Mayo de 2015), , la Ley 1873, Articulo 131 Modifiquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, La Ley 1940, Articulo 128 de 26 de noviembre de 2018, Modifiquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, Ley 1966 de 2019 11 de Julio 2019, Artículo 128 de la Ley 2008 de 27 de diciembre de 2019, Modifiquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016.

El presupuesto de ingresos la E.S.E. Hospital San Juan Bosco se fundamenta principalmente en los reconocimientos generados en cumplimiento de su Objeto Social, que es la atención Integral de los pacientes a través del diagnóstico, tratamiento médico quirúrgico y rehabilitación física, mental y social a sus afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado y a los miembros del Sistema de salud.

Dentro de las características especiales dadas por la ley a las Empresas Sociales del Estado, se encuentra establecido que su presupuesto se debe realizar con la normatividad aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dándole así mayor flexibilidad y agilidad en el manejo de su presupuesto, facilitándole de esta manera poder competir con las Instituciones Privadas Prestadoras de Servicios de Salud.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5. Del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 3832 de octubre de 2019, modificada por La Resolución No. 1355 de 2020, Resolución 2323 de noviembre de 2020 y Resolución 401 de febrero de 2021 mediante La cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para 2020 y Resolución 401 de febrero de 2021 mediante La cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET., el cual es de obligatorio cumplimiento a partir de La Vigencia fiscal 2022.

Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto General de la ESE Hospital San Juan Bosco. Así mismo, se deben tener en

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

cuenta que a partir de la Vigencia fiscal 2022, se debe disponer del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y a su vez los clasificadores Complementarios de acuerdo a los Lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito público y la Contraloría General de la Republica las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la vigencia Fiscal 2022 compromete su aplicación a los Órganos que conforman el Presupuesto General, siendo las siguientes:

Dentro de las características especiales dada por la ley a las Empresas Sociales del Estado, se encuentra establecido que su presupuesto se debe realizar con la normatividad aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dándole así mayor flexibilidad y agilidad en el manejo de su presupuesto, facilitándole de esta manera poder competir con las instituciones Privadas Prestadoras de Servicios de Salud.

La Ley 2008, Articulo 128 de 27 de diciembre de 2019, Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social"

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en las Acuerdo N°028 del 26 de Diciembre de 2019, el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con los principios de la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario contratar los servicios profesionales de un ***ECONOMISTA,*** *que brinde asesoría y acompañamiento en la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo a la normatividad vigente para la materia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos.*

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON EL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL (CCP-ET) Y EL CATALOGO INTEGRADO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL (CICP) PARA ENTIDADES TERRITORILES Y DESCENTRALIZADAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO EN EL HOSPITAL DE BOSCONIA- CESAR

2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

1. ***Grupo: (F) Servicio.***
2. ***Segmento: (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.***
3. ***Familia: (10) Servicios de Asesorías de Gestión.***
4. ***Código UNSPSC 80100000***

2.2 alcance del objeto:

El profesional contratado debe brindar asesoría y acompañamiento a la entidad en el desarrollo integral, fundamentada juridicamente en la reglamentacion de la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales (CCP-ET) y el catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP) para entidades territoriales y sus descentralizadas de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

a). *En virtud del presente contrato* ***EL HOSPITAL*** *se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.* ***b)*** *Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.* ***c)*** *Realizar los pagos al contratista en la forma convenida.* ***d)*** *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.* ***e)*** *Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.* ***f)*** *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al HOSPITAL serán las siguientes:

a). *Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe.*

b). *Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.*

c). *Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018.*

d). *Presentar un informe mensual de sus actividades. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.*

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: *Las actividades específicas a desarrollar para la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES son las siguientes: 1.- Apoyar en la realización del estudio y diagnóstico financiero de la E.S.E. analizando el comportamiento de los indicadores presupuestales para que sirva de soporte y anexo del proyecto de presupuesto. 2.- Acompañar al Gerente y a la Profesional universitario de presupuesto en la organización de documentos que presentarían a la Junta directiva de la E.S.E. 3.- Coadyuvar en las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de metas con sus cronogramas de ejecución. 4.- Asesorar en la relación de cuentas por pagar de pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad. 5.- Prestar asesoría para la elaboración del proyecto de presupuesto, con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales*

(CCP-ET) y el catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para entidades Territoriales y sus descentralizadas. 6.- Coadyuvar en la proyección de los ingresos que se van a recaudar durante la vigencia 2023, para que sirvan de base para determinar el presupuesto de ingresos para darle cumplimiento a las directrices presupuestales públicas, de conformidad con la normatividad vigente, con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 7.-Proyectar los gastos e inversiones que se estiman para la vigencia, tomando como base la proyección del ingreso. 8.- Apoyar en las reuniones previas con funcionarios de presupuesto, contabilidad, recursos físicos, y almacén, para recoger opiniones sobre temas presupuestales y adquisición de bienes. 9.- Asesorar en el anteproyecto de presupuesto para presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y posterior envío al CONFIS. 10.- Apoyar a la gerencia en la discusión del presupuesto ante la Junta Directiva. 11.- Proyectar la Resolución de desagregación del presupuesto para la vigencia 2023 con base en proyecto aprobado. 12.- Las demás que le sean asignadas y que lleven una correcta relación con el objeto del contrato.

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será El Hospital de Bosconia – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es EL HOSPITAL de Bosconia, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de ***DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS,*** *Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.*

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Profesional Universitario del Area Financiera, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el Acuerdo 028 del 26 de Diciembre de 2019, el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017 y el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

El articulo 2 del Acuerdo N° 017 del 28 de Diciembre de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017, establece:

"2. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Para efectos del presente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal b del artículo 5 de el Acuerdo N°017 del 28 de Diciembre de 2018: "(...) 5°. Contratación directa. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa están referidas a la naturaleza del contrato a la cuantía: tal como se precisa a continuación: (...) b) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de actividades que requieran conocimientos especializados o trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas."

*En desarrollo de lo anterior el Artículo **5** del Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018 señala:*

La ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, podrá celebrar contratos de manera directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 400 salarios mínimos, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto Interno de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

EL HOSPITAL de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos en asuntos financieros a fin de presentar oportunamente la información requerida a la DIAN, dado a que el sector Financieros resultan ser actividades complejas y en constante cambio.

Ahora bien, a fin de realizar las actividades a cabalidad se hace necesario un ECONOMISTA, titulado. Con experiencia en asuntos administrativos.

9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Economista, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

ECONOMISTA

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

a. **Perfil del Profesional.**

El perfil profesional del economista lo capacita para desempeñarse a cabalidad tanto en el sector público como en el sector privado en áreas de responsabilidad que involucran toma de decisiones con base en consideraciones económicas y sociales. Asimismo, su preparación con énfasis en el uso de un complejo de técnicas analíticas le permite ejercer el papel de asesor, en todas aquellas áreas que tengan que ver con la utilización de recursos productivos con miras a la inversión privada o social

Tareas o actividades específicas que se realizan en la profesión
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 871/77, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto profesional del Economista, que incorpora las funciones propias del economista, incluidas en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones de la oficina de trabajo de Ginebra (OIT), los mismos están facultados realizar las siguientes actividades profesionales:

- *Administración, Organización y Dirección de Empresas.*
- *Auditoría de Cuentas.*
- *Asesoría financiera.*
- *Asesoría contable.*
- *Asesoría fiscal.*
- *Consultoría.*
- *Investigación y Planificación comercial, técnicas de marketing, comercio exterior.*
- *Sistemas actuariales y de riesgos.*
- *Selección e integración de personal, métodos de trabajo y racionalización administrativa.*
- *Proceso de datos y tratamiento de la información empresarial.*
- *Arbitraje y actuaciones judiciales.*
- *Estudios estadísticos y documentación económica, contable y financiera.*
- *Docencia.*
- *Las demás funciones que la legislación les ha conferido o les confiera.*

PERFIL OCUPACIONAL

El economista puede desempeñarse como:

Tanto en el sector público, como en el sector privado. Su formación está fundamentada en el reconocimiento de las teorías económicas y en un

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

profundo sentido práctico, que garantiza una comprensión integral y global de la actividad económica desde su fundamentación en las áreas de la microeconomía, macroeconomía, política económica, gobierno y las líneas de énfasis de la Facultad de Ciencias Económicas.

El economista puede desempeñarse en diversos campos ya sea como analista o asesor de programas económicos, en diseño y ejecución de política económica, formulación y evaluación de proyectos, asesor de empresas, en investigación económica y la investigación social multidisciplinaria y como consultor independiente.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, éstos se obtienen teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido en razón de la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal.

9.1.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3 PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL

En el marco de la ley 41 de 1969, que dispone: ***ARTÍCULO 1°.*** *Para ejercer la profesión de economista se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la Ley e inscripción en el Consejo Nacional Profesional de Economía. Será el Consejo Nacional Profesional de Economía el encargado de las decisiones de carácter disciplinario a quienes ostentan dicha profesión.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

ECONOMISTA:

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 -- Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

Capacidad Jurídica	Formación	Experiencia
1.- Persona Natural 2.- Mayor de Edad. 3.- No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. 4.- Estar afiliado al sistema de seguridad social. 5.- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o medidas correctivas, de acuerdo con los presupuestos legales.	1. Deberá ser: Economista Titulado.	1. Deberá demostrar experiencia: a) Tener experiencia en asuntos financieros en el sector público.

9.2 valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022.

9.3 Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Un pago (1) por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, al cumplimiento efectivo y total de las actividades contratadas, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: cuando el contratista tenga la necesidad de desplazarse con ocasión y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, reconocerá por este concepto el equivalente al valor de los viáticos que

para diligencias similares se le reconocen a los funcionarios de la entidad, acorde con las tablas que para efectos de viáticos tiene diseñada EL HOSPITAL; en dicho concepto se incluyen alojamiento y manutención. No obstante, a ello, la cantidad que se reconozca por dichos conceptos no constituyen salario alguno ni se descontarán de los honorarios pactados.

9.3. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según ***certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2022-004-2302 del 03 de Octubre de 2022.***

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.
El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 61 de el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, EL HOSPITAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acciòn; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017 y el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017 , y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

***ETAPA DE PLANEACIÓN**:*

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.*	*X*		
2	*Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.*	*X*		
3	*El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.*			*X*
4	*La descripción del bien o servicio requerido es clara.*	*X*		
5	*El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.*	*X*		
6	*El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.*			*X*
7	*El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal,*	*X*		

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

	cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.			

***JUSTIFICACIÓN**. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.*

*De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.*

***ETAPA DE SELECCIÓN**:*

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.*		x	
2	*Riesgo de colusión.*			*X*
3	*Riesgo de ofertas artificialmente bajas.*			*X*

***JUSTIFICACIÓN**. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en los Acuerdos N°003 del 22 de Marzo de 2017 y N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad Del Hospital para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros*

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección ***NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO****, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*Riesgo de que no se firme el contrato.*		X	
2	*Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.*			X
3	*Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.*		X	
4	*Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.*		X	

JUSTIFICACIÓN*. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.*
Respecto al ítem 2: El Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018, establece la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación ***NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO****, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: *(Categorización del Riesgo).*

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que El Hospital proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Gerente del Hospital.

Responsable,

OLIVIA SILVA BARRIOS
Profesional Universitario- Presupuesto
Revisò: Yajaira Osorio Torres_ Asesora Juridica de Despacho